



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-GADPRLV-2024

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Organización Territorial del estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular(...) La conformación, as atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán establecidas en la ley",

**Que**, el artículo 63 del COOTAD, determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"

**Que**, el artículo 64 literal d) del COOTAD, establece sobre las funciones de los Gobiernos Parroquiales "Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"

**Que**, el artículo 70 literal v) del COOTAD, establece sobre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: "Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado"

**Que**, el artículo 304 literal f) del COOTAD, indica que el sistema de participación ciudadana se constituye para "Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

**Que**, el artículo 60 literal 4 de la Ley de Participación Ciudadana determina las funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades: "Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas"

**Que**, el artículo 88 de la Ley de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas,



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”

**Que**, el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana determina a los sujetos obligados a rendir cuentas: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”

**Que**, el artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana establece sobre la periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas

**Que**, en sesión ordinaria realizada el 28 de marzo del 2024, con la presencia de los señores Vocales y el Sr. Presidente se analizó los puntos establecidos en el orden del día propuesto y aprobado por la junta en pleno.

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVEN:

**Art. 1.** La deliberación pública de la rendición de cuentas del año 2023 se realizará el viernes 17 de mayo del 2024 a partir de las 15h00 p.m. en la Casa de Desarrollo Humano.

**Art. 2.** Por el ajuste en el cronograma de rendición de cuentas para el año 2023, la Ing. Alexandra Ganazhapa, Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial será la responsable del registro del informe de rendición de cuentas en el sistema del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, quedando derogada la resolución tomada en sesión ordinaria realizada el 07 de febrero del 2024 donde se le atribuyó esta responsabilidad a la Asistente de Secretaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria



RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, a los 28 días del mes de marzo del 2024.

  
Sr. Tarquino Chicaiza  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE LA VICTORIA



**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2024.

  
Ing. Thalia Ganazhapa  
ASISTENTE DE SECRETARIA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE  
LA VICTORIA